

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Denominación del contrato: Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital Universitario Santa Cristina. Expte: P.A.S A/SER-026135/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato referenciado:

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA no dispone de medios personales y materiales necesarios para la ejecución del Servicio de Vigilancia y Seguridad que se pretende contratar, no siendo conveniente la ampliación de los mismos por las razones que a continuación se exponen:

El Hospital Universitario Santa Cristina como Institución Sanitaria pública fundamenta su actividad bajo los principios de calidad y compromiso con los usuarios demandantes de asistencia sanitaria y de racionalización del gasto, criterio este último que permite la utilización de los recursos limitados con la máxima eficacia y eficiencia. Con la externalización del Servicio de Vigilancia y Seguridad se intenta conseguir una reducción de costes de todo orden (selección y formación, suplencias, seguros sociales, etc.) con la mayor calidad posible ofrecida por las empresas especializadas del sector.

La especialización supone la existencia de medios y experiencia que una Institución Sanitaria, con la configuración actual del sistema, no se encuentra en situación de poder ofrecer con plenas garantías sin un proceso previo de selección de personal y formación adecuados.



Por otra parte, la concreta prestación del objeto del contrato, vigilancia y seguridad en el centro, exige autorización administrativa para empresa de seguridad e inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio de Interior, lo que inhabilita la posibilidad de que el servicio sea prestado con medios propios.

Por tanto y previa consideración de lo anteriormente expuesto, el Hospital Universitario Santa Cristina no estima conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta, produciéndose en consecuencia la **necesidad de contar con medios ajenos** para cubrir las necesidades descritas en el objeto de la presente contratación.

El Director Gerente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239982059193558713308**